

ESCRITURA No.

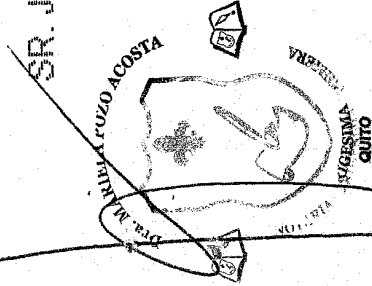
00001 0

CONSTITUCION DE "COMPAÑIA DE
CAMIONETAS TUPIGACHI S.A."

OTORGAN

SR. JOSE ROSALINO CABASCANGO CABASCANGO Y OTROS

CUANTIA: 1000.00



M.D.M

DI COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y dos de julio del año dos mil ocho, ante mi Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, comparecen los señores: JOSE ROSALINO CABASCANGO CABASCANGO, de estado civil soltero; SEGUNDO RODRIGO CABASANGO CABASCANGO, de estado civil soltero; JOSÉ RICARDO CASTILLO CABASCABGO, de estado civil casado; JOSÉ LUIS PUJOTA CABASCANGO, de estado civil casado; ISABEL CABASCANGO CABASCANGO, de estado civil casado; JOSÉ LEONARDO CABASCANGO

CABASCANGO, de estado civil soltero; LUIS ALFONSO SÁNCHEZ CUASCOTA, de estado civil casado; JOSÉ ELIAS CASTILLO CABASCANGO, de estado civil Casado; JOSÉ DAMIAN CABASCANGO INLAGO, de estado civil soltero; JOSÉ MECIAS QUILUMBAQUIN CABASCANGO, de estado civil casado; PABLO CABASCANGO CASTILLO, de estado civil casado; ANDRÉS TOCAGON CABASCANGO, de estado civil casado; SEGUNDO WASHINGTON CABASCANGO VALLE, de estado civil casado; SEGUNDO CARLOS CUASCOTA CABASCANGO, de estado civil Soltero; SEGUNDO RAÚL TOAPANTA, de estado civil divorciado; JUAN CARLOS FERNANDEZ CABASCANGO, de estado civil soltero; JAIN NESTOR PUJOTA CABASCANGO, de estado civil casado; SEGUNDO JOSÉ CHICAIZA CAMPUES, de estado civil soltero; MARIA FABIOLA CASCO PAISANO, de estado civil soltera; MILTON LEONARDO PUJOTA CAIZA ; de estado civil soltero; MANUEL CASTILLO SANCHEZ, de estado civil casado, MARIA IRMA CABASCANGO CABASCANGO de estado civil soltera, y MARCO RODRIGO PUJOTA INLAGO, de estado civil soltero, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la Parroquia Tupigachi Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, capaces para contratar y obligarse de conformidad con la Ley, a quienes de conocer doy fe; y me solicitan que eleve a Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta.- SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima denominada "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TUPIGACHI S.A." al tenor de las siguientes

cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienes en la celebración de la presente escritura: las siguientes personas: Cabascango Cabascango José Rosalino, de estado civil soltero; Cabasango Cabascango Segundo Rodrigo, de estado civil soltero; Castillo Cabascabgo José Ricardo, de estado civil casado; Pujota Cabascango José Luis, de estado civil casado;

Cabascango Cabascango Israel, de estado civil casado; Cabascango Cabascango José Leonardo, de estado civil soltero; Sánchez Cuascota Luis Alfonso, de estado civil casado; Castillo Cabascango José Elías, de estado civil Casado; Cabascango Inlago José Damian, de estado civil soltero; Quilumbaquin Cabascango José Medias, de estado civil casado; Cabascango Castillo Pablo, de estado civil casado; Tocagon Cabascango Andrés, de estado civil casado; Cabascango Valle Segundo Washington, de estado civil casado; Cuascota Cabascango Segundo Carlos, de estado civil Soltero; Toapanta Segundo Raúl, de estado civil divorciado; Juan Carlos Fernández Cabascango, de estado civil soltero; Pujota Cabascango Jain Nestor, de estado civil casado; Segundo José Chicaiza Campues, de estado civil soltero; Casco Paisano María Fabiola, de estado civil soltera; Pujota Caiza Milton Leonardo; de estado civil soltero; Castillo Sanchez Manuel, de estado civil casado; Cabascango Cabascango María Irma de estado civil soltera, y Pujota Inlago Marco Rodrigo, de estado civil soltero, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para celebrar toda clase de contratos y domiciliados en la Parroquia Tupigachi Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha. SEGUNDA:

CONSTITUCION DE LA "COMPAÑIA DE CAMONETAS TUPIGACHI S.A." Y

ESTATUTOS SOCIALES.- Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de transporte de carga liviana y mercantil, y participar de las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una Compañía de Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las disposiciones legales pertinentes y por los Estatutos que a continuación se incorporan.

ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO:

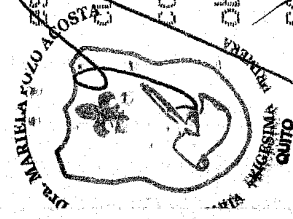
DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará: "COMPAÑIA DE CAMONETAS TUPIGACHI S.A." - La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana

y tendrá su domicilio en la Parroquia Tupigachi, Cantón Pedro Moncayo Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias, dentro y fuera de la parroquia, cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales, reglamentarios y los que establecen los presentes Estatutos. **ARTICULO**

SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la

Compañía es: a).- La prestación de servicio de transporte público de carga Liviana, dentro y fuera de la parroquia y del Cantón, y fuera del Cantón Pedro Moncayo bajo la modalidad de Contrato conforme con la autorización por parte del Organismo competente de Tránsito y Transporte Terrestres; b).- La importación, representación, comercialización, ensamble y distribución de vehículos, de carga liviana de conformidad con el objeto principal de la Compañía, equipos de seguridad y protección industrial; c).- La administración, consignación, arrendamiento y permuta de toda clase de vehículos, lavadoras, auto servicio, gasolinerías y mecánicas automotrices, la importación, compra, venta, representación, distribución de toda clase de llantas, lubricantes, aceites, filtros, equipos eléctricos, electrónicos, copiadoras, centrales de comunicación, fax, equipos y suministros de oficina. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, permitidos por las Leyes y que tengan relación con su actividad social, principalmente para la enajenación, compra y venta, fabricación, ensamble, importación y tráfico en general de tales bienes y servicios; ser agente o distribuidor de casas nacionales o extranjeras fabricantes de o distribuidores de los productos y servicios en que negocia la sociedad: constituir agencias o representaciones de casas, firmas o sociedades o personas, nacionales o extranjeras, que se dedique al objeto social de la compañía. Podrá

comprar, permutar, exportar e importar toda clase de materias primas; adquirir o tomar en arriendo bienes muebles o inmuebles para establecer los negocios propios del objeto social; tomar parte en sociedades de cualquier naturaleza, constituir, fusionarse, escindirse en sociedades que tengan objetos similares con los de la compañía; emprender en actividades industriales convenientes a su fin social; la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas ni podrá caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas a las suyas. Podrá tomar dinero en mutuo, contraer las obligaciones de crédito que le permitan tener los fondos necesarios u otros activos para el desarrollo de su actividad, pudiendo para tal efecto dar en garantía los bienes muebles o inmuebles de la sociedad; podrá constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquiera de las actividades comprendidas en su objeto social y tomar interés como partícipe asociada o accionista, fundadora o no de otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo; hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas; podrá adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; podrá además comprar, vender, arrendar, administrar, distribuir, importar, contenedores termo refrigerantes, tanques, grúas, plataformas, volquetes, y demás accesorios y complementos que se utilizan en este tipo de transporte. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital social de la compañía es de MIL OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil ochenta acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una, numeradas del CERO UNO (01) a la MIL OCHENTA (1080) inclusive, serie "A". cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en



proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General. **ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.**- Las acciones son

nominales y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o mas acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- La

Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS DE**

LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO OCTAVO:**

AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- Los aumentos y las disminuciones de capital suscrito, serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecida en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento de capital

social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. **CAPITULO TERCERO: DIRECCION,**

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO:

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la Sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General.

Cada uno de estos órganos desempeñará sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes Estatutos. **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL,**

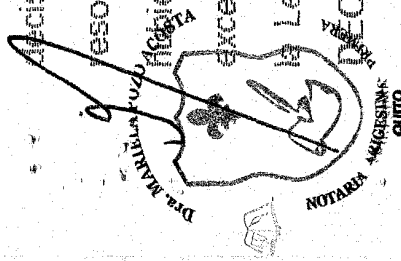
INTEGRACION Y DECISION.- La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las

decisiones que juzguen convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al

año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se

reunirán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con



ocho días de anticipación por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes asunto éste que se expresará en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL.**

Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificada el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL**

UNIVERSAL. - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir la acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la disposición de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO QUINTO: VOTACION.** - Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y

en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General, serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

DIRECCION Y ACTAS. - Corresponde a).- La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b).- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías; c).- De la Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente d).- Actuará de Secretario de la

Junta el Gerente General. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE**

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - Corresponden a la Junta General de Accionistas: a).- Nombrar y remover a los miembros del Directorio y liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones, b).-

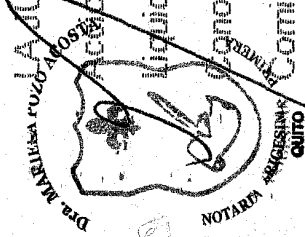
Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estimen conveniente para los intereses de la Compañía; c).- Autorizar la amortización de las acciones; d).-

Resolver sobre la fusión, decisión, transformación y liquidación de la Compañía;

e).- Aprobar la distribución de la utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente; f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).-

Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; i).- Las demás que se contengan en la Ley o en éstos Estatutos; j).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL DIRECTORIO.** - El Directorio

estará integrado por TRES vocales principales y sus respectivos suplentes en igual número, elegidos por la Junta General de Accionistas. Los Directores Principales y Suplentes podrán ser o no accionistas de la empresa y durarán

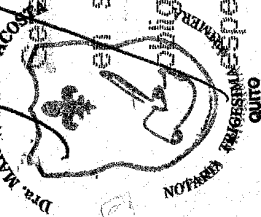


DOS años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El Directorio sesionará por lo menos una vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de DOS Directores principales o del Gerente General. Las convocatorias se realizarán mediante nota suscita por el Presidente con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión. Habrá quórum si concurren al menos DOS de sus Vocales. Para que una resolución se adopte válidamente se necesitarán que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la próxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazará su respectivo Suplente. Si la falta fuere definitiva, el Suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el periodo. Y si también faltare el Suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente. **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.** - Son atribuciones del directorio. a).- Velar por la buena marcha de la Compañía; b).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;

c).- Distar las políticas generales de la Compañía dentro del objeto social; d).- Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; e).- Autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social; f).- Elegir Presidente del Directorio de entre sus Directores Principales; g).- Designar Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración; h).- Dictar los Reglamentos Internos de la Compañía; i).- Aprobar el presupuesto global de la Compañía y el Plan General de Actividades en base a los proyectos presentados por el Gerente General; j).- Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la Compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades; k).- Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que

correspondan según la Ley, estos Estatutos, los Reglamentos o las Resoluciones de la Junta General. **ARTICULO VIGESMO: DEL PRESIDENTE.**

El Presidente será elegido por el Directorio. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente: a) - Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b) - Autorizar con su firma los títulos de acciones y las actas de Junta General y del Directorio cuando las haya presidido; c) - Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; d) - Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.** - Para ser



Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente: a) - Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) - Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c) - Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d) - Llevar los libros de actas de Juntas Generales; e) - Otorgar Poderes Especiales bajo su responsabilidad y Poderes Generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f) - Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g) - Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h) - Subrogar al Presidente; i) - Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO: COMISARIOS. - La Junta General de Accionistas elegirán dos

Comisarios, uno Principal y uno Suplente para un periodo de un año, tendrán los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías y aquellas que fije la

Junta General. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACION**

LEGAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA.- La representación de la Compañía,

tanto judicial como extrajudicial corresponden a la Gerente General y en caso de

falta ausencia o impedimento, la Representación Legal corresponderá al

Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General. **ARTICULO**

VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la

Compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el 31 de diciembre

de cada año. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: UTILIDADES.-** Las utilidades

obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine

la Junta General y de conformidad con los que dispone la Ley de Compañías.

Igualmente la Sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo

decida la Junta General, la reservas voluntarias. **ARTICULO VIGESIMO**

SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por causas

prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo

oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos Liquidadores, uno

Principal y el otro Suplente y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA:**

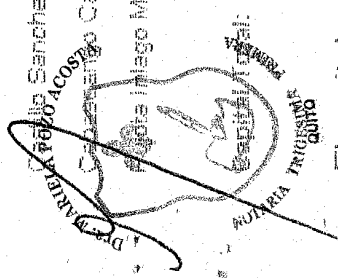
INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía se encuentra

íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL		ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
Cabascango Cabascango José Rosalino	\$ 40,00	\$ 40,00	40
Cabascango Cabascango Segundo Rodrigo	40,00	40,00	40
Castillo Cabascango José Ricardo	80,00	80,00	80
Pujata Cabascango José Luis	40,00	40,00	40
Cabascango Cabascango Isael	40,00	40,00	40
Cabascango Cabascango José Leonardo	40,00	40,00	40
Sánchez Cuascola Luis Alfonso	80,00	80,00	80
Castillo Cabascango José Elias	40,00	40,00	40

2000 0

Cabascango Inlago José Damian	40.00	✓	40	✓
Quilumbaquin Cabascango José Medias	40.00	✓	40	✓
Cabascango Castillo Pablo	40.00	✓	40	✓
Tocagón Cabascango Andres	40.00	✓	40	✓
Cabascango Valle Segundo W	40.00	✓	40	✓
Quascola Cabascango Segundo Carlos	40.00	✓	40	✓
Tosapanta Segundo Raúl	40.00	✓	40	✓
Juan Carlos Fernandez Cabascango	40.00	✓	40	✓
Pujota Cabascango Jain Nestor	80.00	✓	80	✓
Segundo José Chicaiza Campues	40.00	✓	40	✓
Casco Paisano Maria Fabiola	40.00	✓	40	✓
Pujota Caiza Milton Leonardo	40.00	✓	40	✓
Pujota Sanchez Manuel	80.00	✓	80	✓
Cabascango Cabascango Maria Irma	40.00	✓	40	✓
Pujota Inlago Marco Rodrigo	40.00	✓	40	✓
	100 %	✓	100 %	✓
				\$ 1,080.00



 Pujota Inlago Marco Rodrigo

El capital suscrito y pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capitales abierta en el Banco Pichincha a nombre de la Compañía. CUARTA: DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas facultan al doctor Jorge E. Jaramillo R., para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la Compañía QUINTA: NOMBRAMIENTOS.- se nombran en calidad de Presidente de la Compañía al señor: Luis Alfonso Sanchez Quascola ; y, como Gerente General al señor Jain Nestor Pujota Cabascango. SEXTA: DISPOSICION GENERAL.- a) Los permisos de operación que reciba la Compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen Títulos de Propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- b) La Compañía en todo lo relacionado en el tránsito y transporte terrestres se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte

Terrestre y su Reglamento y a las disposiciones que sobre temas dictaren los Consejos Nacional y Provincial de Tránsito y las Jefaturas de Tránsito.- c).- El cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo realizará la Compañía previa autorización de los Organismos Competentes de Tránsito y Transporte Terrestres. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que ha sido elaborada por el Doctor Jorge E. Jaramillo R., con matrícula profesional número tres mil ciento setenta del Colegio de Abogados de Píshincha.- Para el otorgamiento de la presente Escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue por mí, la Notaria, a los señores comparecientes íntegramente y se ratifican en todas y cada una de sus partes; y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. JOSE ROSALINO CABASCANGO CABASCANGO /

C.C. 1776070550


SEGUNDO RODRIGO CABASANGO CABASCANGO /

C.C. 1715235652


SR. JOSÉ RICARDO CASTILLO CABASCABGO /

C.C. 121157094-3

8000 0

Pablo
Pablo

SR. JOSÉ MECÍAS QUILUMBAQUIN CABASCANGO

C.C. 171196820-4

Pablo
Pablo

SR. PABLO CABASCANGO CASTILLO

120925227-3



León

SR. ANDRÉS TOCAGON CABASCANGO

C.C. 170449807-3

Segundo
Segundo

SEGUNDO WASHINGTON CABASCANGO VALLE

C.C. 171495477-5

Segundo

SR. SEGUNDO CARLOS CUASCOTA CABASCANGO

C.C. 171806581-4



SR. JOSÉ LUIS PUOTA CABASCANGO

C.C. 170590220-1



SR. ISRAEL CABASCANGO CABASCANGO

C.C. 100234399-2



SR. JOSÉ LEONARDO CABASCANGO CABASCANGO

C.C. 100285744-7



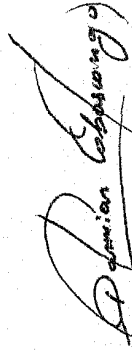
SR. LUIS ALFONSO SÁNCHEZ CUASCOTA

C.C. 171402853-8



SR. JOSÉ ELÍAS CASTILLO CABASCANGO

C.C. 771308536-7



SR. JOSÉ DAMIAN CABASCANGO INLAGO

C.C. 171410903-8



BANCO DEL PICHINCHIA C.A.

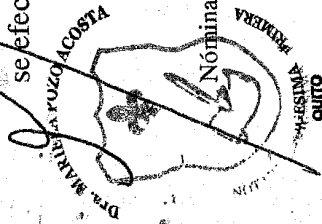
6000 0

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Cayambe, 17 de Julio del 2008

A quien interese:

Mediante comprobante No. 512676446, el Sr. Jain Néstor Pujota Cabascango con cédula # 171225788-8 en representación de la Compañía **De Camionetas Tupigachi S.A.** Consignó en este Banco, un depósito de MIL OCHENTA DOLARES ... (USD \$ 1.080.00) para INTEGRACION DE CAPITAL ; la **COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TUPIGACHI S.A.** Hasta la respectiva legalización. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.



NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

Nómina de Socios Adjunta.

TOTAL USD \$ 1.080.00

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHIA C. A.

Agencia Cayambe

Sara Verónica Arcoz Flores
Sara Verónica Arcoz Flores
Gerente Agencias

Sara Arcoz Flores

Gerente

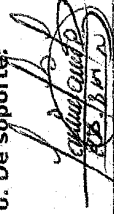
Agencia Cayambe

BANCO DEL PICHINCHA

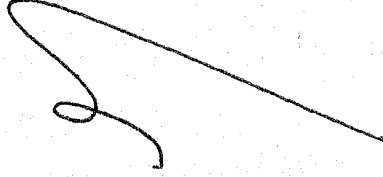
NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia: 73 - CAYAMBE
Fecha: 2008/07/17
Deal ticket: 512676446
Solicitado por: SSARMIE - SARMIENTO VIZCAINO SILVIA ALEXANDRA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 1,080.00
Descripción: COMPAÑIA DE CAMIONETAS TUPIGACHI S.A.
Nro. De documento:
Nro. De soporte:

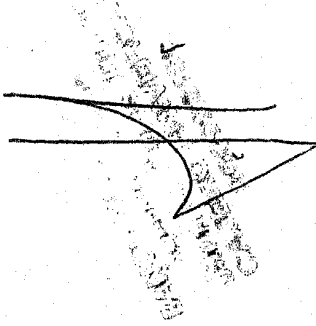

 Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA
 EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.



 BANCO PICHINCHA C.A.
 Valeria Vaca Vaca
 Jefe de Servicios
 Agencia Cayambe

 BANCO PICHINCHA C.A.
 Silvia Sarmiento Vizcaino
 Agente Cayambe



COMPañÍA DE CAMIONETAS TUPIGACHI S.A.

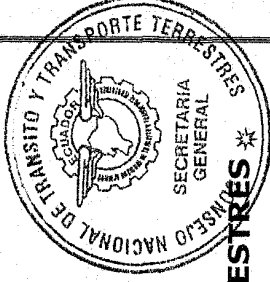
CUENTA DE INTEGRACIÓN

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
Cabascango Cabascango José Rosalino	40.00	40.00	40.00
Cabascango Cabascango Segundo Rodrigo	40.00	40.00	40.00
Castillo Cabascango José Ricardo	80.00	80.00	80.00
Pujota Cabascango José Luis	40.00	40.00	40.00
Cabascango Cabascango Ísael	40.00	40.00	40.00
Cabascango Cabascango José Leonardo	40.00	40.00	40.00
Sánchez Cuascota Luis Alfonso	80.00	80.00	80.00
Castillo Cabascango José Elías	40.00	40.00	40.00
Cabascango Inlago José Damián	40.00	40.00	40.00
Quiumbaquín Cabascango José Mesías	40.00	40.00	40.00
Cabascango Castillo Pablo	40.00	40.00	40.00
Tocagón Cabascango Andrés	40.00	40.00	40.00
Cabascango Valle Segundo Washington	40.00	40.00	40.00
Cuascota Cabascango Segundo Carlos	40.00	40.00	40.00
Toapanta Segundo Raúl	40.00	40.00	40.00
Fernández Cabascango Juan Carlos	40.00	40.00	40.00
Pujota Cabascango Jain Néstor	80.00	80.00	80.00
Chicaiza Campues Segundo José	40.00	40.00	40.00
Casco Paisano Maria Fabiola	40.00	40.00	40.00
Pujota Caiza Milton Leonardo	40.00	40.00	40.00
Castillo Sánchez Manuel	80.00	80.00	80.00
Cabascango Cabascango Maria Irma	40.00	40.00	40.00
Pujota Inlago Marco Rodrigo	40.00	40.00	40.00
Capital Total:	100%	100%	1080.00



**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSPORTE Y TRANSPORTE
TERRESTRES**

RESOLUCIÓN No. 084-DIR-2008-CNNTT



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso 10036, de fecha 19 de diciembre del 2007, los señores Jaín Néstor Pujota Cabascango y Luis Alfonso Sánchez Cuascota en calidad de Gerente y Presidente provisionales de la compañía de transporte de carga liviana en formación denominada "COMPANÍA DE CAMIONETAS TUPIGACHI S.A.", interpone el Recurso Extraordinario de Revisión en contra de la Resolución No. 091-CJ-017-2007-CNNTT, del 12 de octubre del 2007.

Que, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres es competente para conocer y resolver el presente Recurso de conformidad con lo que dispone el Art. 178 de Estatuto del régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con el Art. 23 literal i) de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

Que, para resolver el Recurso Extraordinario de Revisión se toma en consideración el Informe Técnico No. 2007-001-CJ-CPTP de 19 de enero de 2007, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha y Jurídico No.695-CAJ-017-CJ-2007-CNNT de 31 de agosto del 2007, con informes FAVORABLE para la Constitución Jurídico de la "COMPANÍA DE CAMIONETAS TUPIGACHI S.A."

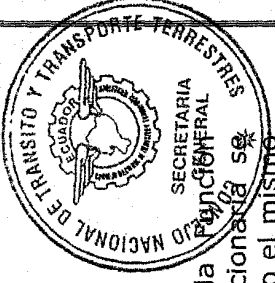
Que, el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Pichincha, mediante informe No. 2007-001-CJ-CPTP, con fecha 19 de enero del 2007; que en su análisis técnico señala "En el área de incidencia de la operadora en formación solicitante, no se encuentran autorizadas otras organizaciones de transporte de carga liviana. Por la vía principal (Panamericana Norte), circulan operadoras de transporte de pasajeros interparroquiales o interprovinciales, así como de carga liviana y pesada; sin embargo en la Comuna de Santa Mónica específicamente, no se encuentra autorizada ninguna organización de transporte de carga liviana. No se detectan interferencias puntuales con organizaciones similares en esta modalidad de servicio toda vez que esta compañía en formación es la única que ha solicitado prestar dicho servicio en el sector."

Que, el informe No. 695-CAJ-017-CJ-2007-CNNTT de fecha 31 de agosto de 2007, del Coordinador de Asesoría Jurídica emite informe FAVORABLE para la constitución jurídica de la Compañía.

Que, dentro del Recurso Extraordinario de revisión, con providencia de fecha 20 de marzo del 2008; a las 09h00, se califica el recurso de claro y completo y se dispone de conformidad con lo establecido en el Art. 178



CONSEJO NACIONAL DE TRANSMITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



del Estatuto del régimen Jurídico y Administrativo de la Ejecutiva, y por existir hechos que debe justificar la petición se recibe la causa a prueba, por el término de 10 días, concluido el mismo la dirección Técnica debe realizar el respectivo informe técnico correspondiente.

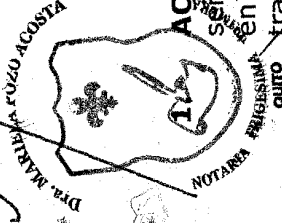
Que, la Dirección Técnica, mediante informe No. 086-DT-TH-2008-CNTTT de 08 de mayo de 2008, recomienda otorgar la Constitución Jurídica, solicitada por la operadora de transporte en formación de carga liviana "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TUPIGACHI S.A.", básicamente por no existir alternativas de servicio de transporte de carga liviana en las diferentes comunidades que conforman la parroquia Tupigachi, además y por no haber interferencia con operadoras de transporte similares, pues las únicas operadoras de transporte ubicadas a 5 Km. Del sitio de estacionamiento planificado para la operadora de transporte en formación TUPIGACHI S.A. son AIRE LIBRE y VALLE DEL CAJAS, se encuentran ubicadas en la Y del Cajas.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Tránsito, mediante informe No.122-CAJ-2008-CNTTT, de 26 de mayo de 2008, recomienda se acepte el Recurso Extraordinario de Revisión.

En uso de las atribuciones legales de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y su Reglamento de Aplicación:

RESUELVE:

ACEPTAR el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por los señores Jairo Néstor Pujota Cabascango y Luis Alfonso Sánchez Cuascota en calidad de Gerente y Presidente provisionales de la compañía de transporte de carga liviana en formación denominada "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TUPIGACHI S.A.", dejando sin efecto el acto administrativo contenido en la resolución No. 091-CJ-017-2007-CNTTT, del 12 de octubre del 2007, dictada por el Consejo Nacional de tránsito y Transporte Terrestres; y, en consecuencia conceder la autorización para la constitución jurídica a favor de la compañía recurrente, con domicilio en la parroquia Tupigachi, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha; de conformidad con lo prescrito en el Art. 145 inciso segundo de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, concordante con los art. 14 literal c) y 253 de su Reglamento de Aplicación, en los que se establece la facultad que tiene el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres para autorizar que continúen con el trámite de legalización de la personería jurídica ante el Organismo competente.





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de junio de 2008.



Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO**
**PRESIDENTE CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

Lo certifico,



Dra. Lucia Villarreal Ramírez
SECRETARIA GENERAL

MGO

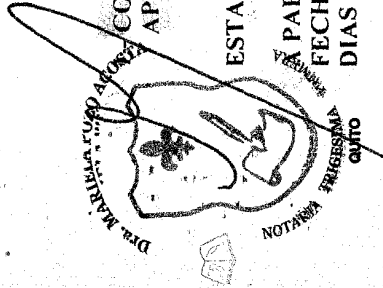


REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7200990
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JARAMILLO RUIZ JORGE EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2008 9:01:35 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



COMPANIA DE CAMIONETAS TUPIGACHI S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/08/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

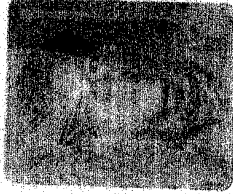
CITADANIA 171607055-0
CABASCANGO CABASCANGO JOSE ROSALINO
INABURA/OTAVALO/GONZALEZ SUAREZ

12 ENERO 1981

001- 0141 00018 M

INABURA/ OTAVALO

GONZALEZ SUAREZ



[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****

SOLTERO

SECUNDARIA

ISIDRO CABASCANGO

MARIA RAMONA CABASCANGO

QUITO

03/05/2016

ESTUDIANTE

03/05/2004

REN 1155001



V3343VE2EE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITuyente
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

130-0005
NUMERO
CABASCANGO CABASCANGO JOSE
ROSALINO
FIRMINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
PARROQUIA

1716070550
CEDULA

CAYAMBE
CANTON

[Handwritten signature]

REPONENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V244473242
SOLTERO IND. CASO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE V CABASCANCO PUJOTA PROF. OCUP

TARJETA IDENTIFICACION

JARMEN L JABACCANZO TERAM,
CALLE DE LA MADRE 05/06/2002

LUGAR DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

CURIA No. RENO 0006232

IMP.

Firma

HULIAN GERSCHO

000000

 REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007



042-0002

NUMERO
CABASCANGO CABASCANGO SEGUNDO
RODRIGO
PICHINCHA
PROVINCIA
TABACUNDA
PARICUTINA

GENERA
1715235659
PEDRO MONCAYO
CAJON


DE LA JIRTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

Ciudadania No 171157094-3

CASTILLO CABASCANGO JOSE RICARDO
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO

08 MARZO 1971
004 - 0066 00046 M

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
TABACUNDO 1971



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** V3333V2222
CASADO MARIA ADELA CABASCANGO C
PRIMARIA AGRICULTOR
AVELINO CASTILLO
TRANCITO CABASCANGO
CAYAMBE 10/10/2007
10/10/2019

REN 2518916
Pch



PLUGAS NERENHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TORNADA SUPLENTO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
SE DE SEPTIEMBRE DE 2007

151-0003
NUMERO
CASTILLO CABASCANGO JOSE RICARDO

1711570943
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
TABACUNDO
PARTIDO

PEDRO MONCAYO
CANTON

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE LA JUNTA

CIUDADANIA 170590220-1
 PUGOTA CABASCANGOS JOSE LUIS
 PICHINCHA/PIERO MENCAYO/TABACUNDO
 15 SEPTIEMBRE 1957
 CGL- 0039 00192 M
 PICHINCHA/PIERO MENCAYO
 TABACUNDO 1957

[Signature]

ECUATORIANA****
 CAGADO CELESTINA MARIA INLAGU
 PICHINCHA JOVENILERO
 JOSE ALBERTO PUGOTA
 MARIA DOLores CABASCANGU
 QUITO 19/03/2003
 15/03/2015
 REN 0455301

SERVICIO DEL ELECTOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ASAMBLEA CONSTITuyente
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 080-0003
 NUMERO
 PUGOTA CABASCANGO JOSE LUIS
 CENIA
 PIRO MENCAYO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 TABACUNDO
 PERIODO

0 0014

DR. MARIA FUZU ACOSTA
 NOTARIA
 PICHINCHA
 QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CUDAPABO 0027630012
 CABASCANGO CABASCANGO ISRAEL
 PICHINCHA PEDRO MONCAYO TUPIGACHI
 04 NOVIEMBRE 1973
 003-1 0073 00524 M
 ECUADOR PEDRO MONCAYO
 TUPIGACHI 1973
Pedro Moncayo



ECUATORIANO ***** V3333W222
 CASADO PAULA CAMIENGO FERNANDEZ
 PRIMARIA FORMALERO
 ISIDRO CABASCANGO CABASCANGO
 MARIA RAMONA CABASCANGO C
 OTAVALO 29/09/2004
 29/09/2016
 REN 0144089



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 ORIGINAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCION DE VOTACIONES TALLA
 LA SUMILLA CONSTRUYE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

041-0001
 NUMERO
 CABASCANGO CABASCANGO ISRAEL
 CEDULA

1002343992
 PEDRO MONCAYO
 CANTON

PICHINCHA
 PROVINCIA
 TUPIGACHI
 PARROQUIA

Pedro Moncayo
 PRESIDENTE LA JUNTA

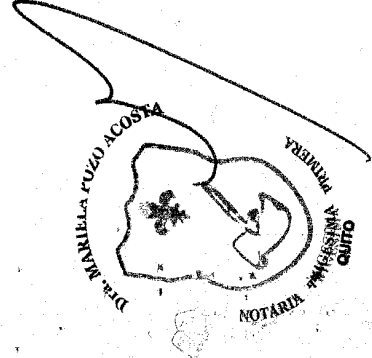


CIUDADANIA 100285744-7
 CABASCANGO CABASCANGO JOSE LEONARDO
 IMBABURA/OTAVALO/GONZALEZ SUAREZ
 20 ENERO 1984
 001-1 0024 00024 M
 IMBABURA/ OTAVALO
 GONZALEZ SUAREZ 1984

ECUATORIANA*****
 SUTERO EMPLEADO PRIVADO
 PRIMARIA
 ISIDRO CABASCANGO
 MARIA RAHONA CABASCANGO
 TBAARRA
 17/11/2006
 17/11/2018
 REN 0234364

0015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECTORAL
 ASAMBLEA CONSTITuyente
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 155-0001
 NUMERO
 CABASCANGO CABASCANGO JOSE
 LEONARDO
 IMBABURA
 PROVINCIA
 GONZALEZ SUAREZ
 OTAVALO
 CANTON
 1002857447
 CEDULA



CUBA
 CIUDADANIA
 171402853-3
 SANCHEZ CUASCOTA LUIS ALFONSO
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TUPIGACHI
 07 FEBRERO 1977
 001- 0021 0021 M
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO
 TUPIGACHI
 1977


ECUATORIANA*****
 V2343V144E
 CASANO
 LOURDES JIMENA CHORLANGO Q
 PRIMARIA
 EMPLEADO
 JOSE ANTONIO SANCHEZ CUASCOTA
 MARIA P CUASCOTA CABASECANGO
 QUITO
 18/03/2003
 18/03/2015
 REN 0532113


REPUBLICA DE GUATEMALA
 COMISION SUPLENTE NACIONAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 165-0003
 NUMERO
 1714028535
 Cedula
 SANCHEZ CUASCOTA LUIS ALFONSO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 TUBIGACHI
 PARROQUIA
 PEDRO MONCAYO
 CANTON

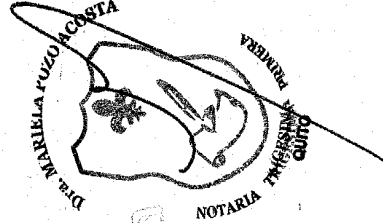

CIUDADANIA 171308536-1
 CASTILLO CABASCANGO JOSE ELIAS
 PICHINCHA / PEDRO MONCAYO / TUPIGACHI
 12 ABRIL 1973
 001- 0031 00031 M
 PICHINCHA / PEDRO MONCAYO
 TUPIGACHI 1973



DELEGATORIA *****
 CASADO MARTA ASUNCION SANCHEZ
 PRIMARIA JORNALERO
 AVELINO CASTILLO
 TRANCITO CABASCANGO
 CAVIHE
 11/10/2018
 REN 2115523



9100 0



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 NO INCLUIR FOTOCOPIA DE LA Cedula

244-0001
 NUMERO
 CASTILLO CABASCANGO JOSE ELIAS
 CEDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 TUPIGACHI
 PARROQUIA

PEDRO MONCAYO
 CANTON




REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE LA SEGURIDAD
SECRETARÍA DE DEFENSA

CEDULA DE CIUDADANIA 171410903-8

CABASCANCO INLAGO JOSE DAMIAN
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO

13 DICIEMBRE 1976

001- 0257 00257 M

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
TABACUNDO 1976



Damian Cabascanco

ECIATORIANA***** V33431222

SOLTERO

PRIMAÑA

JORNALERO

JOSE EDUARDO CABASCANCO F

DOLORES INLAGO CASTILLO

PEDRO MONCAYO 29/04/2008

29/04/2020

REN 2650914

PCH



PLASAR DIRECTO

129-0001

NUMERO

1714109038

CEDULA

CABASCANCO INLAGO JOSE DAMIAN

PICHINCHA
PROVINCIA
TUPIGACHI
PARROQUIA

PEDRO MONCAYO
CANTON

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CANTON PICHINCHA

Cedula de Identidad No. 171196820-4
 CUIDADANIA
 QUILUMBAQUIN CABASCANGO JOSE MECIAS
 PICHINCHA/PEURO MONCAYO/TUPIGACHI
 13 MAYO 1971
 REGISTRO 001- 0130 00031 M
 PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
 TUPIGACHI 1971

[Signature]
 [Redacted Photo]

ECUATORIANA***** VI343E1222
 CASADO GLORIA E FRAGA TELPIZ
 PRIMARIA JORNALERO
 MELCHOR QUILUMBAQUIN
 MARIA ISABEL CABASCANGO
 CAYAMBE 07/03/2007
 07/03/2019
 PV 0387845
 Pch

[Fingerprint]
 [Signature]
 [Redacted Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

109-0003
 NUMERO
 QUILUMBAQUIN CABASCANGO JOSE
 MECIAS
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 TUPIGACHI
 PARROQUIA

1711968204
 CEDULA
 PEDRO MONCAYO
 CANTON

[Barcode]
 [Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. MARIA KIZZO AGOSTA
 NOTARIA
 PICHINCHA
 QUITO

0017 2

CIUDADANIA*ANE 170925221-5
 CABASCANGO CASTILLO PABLO
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO
 07 FEBRERO 1968
 004- 0044 00028 M
 PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO 1968
 TABACUNDO




ECUATORIANA*****
 CASANO CARMEN JULIA CASTILLO
 NINELMA ZERENO
 TEOFILO CABASCANGO
 FRANCISCA CASTILLO
 QUITO 10/03/2015
 10/03/2015
 REN 0457118


PEDRO MONCAYO
 REGIONAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO/TABACUNDO
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 077-0001
 NUMERO
 CABASCANGO CASTILLO PABLO
 CEDULA
 1709252215
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 TUPIGACHI
 PARROQUIA
 PEDRO MONCAYO
 CANTON




CUADADANIA 171495495-3
CABASCANGO VALLE SEGUNDO WASHINGTON
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO

23 ABRIL 1978

001-0255 00559
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO
TABACUNDO



ECUATORIANA***** E3333E4222
CASADO MARIA ADELA TIPANLUSA QUISEFI
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ANDRES CABASLANO CABASCANGO
MARIA PETRONA VALLE MONTE
IDANNA 13/10/2002
12/10/2014



0023041

188-0002

NUMERO

CABASCANGO VALLE SEGUNDO
WASHINGTON

PICHINCHA
PROVINCIA
TABACUNDO
PARROQUIA

1714954995

CEDULA

CABASCANGO VALLE SEGUNDO

PEDRO MONCAYO
CANTON



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CUASCOTA 171806581-4
CUASCOTA CABASCANGO SEGUNDO CARLOS
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TUPIZACHI
03 JUNIO 1985
001-1 0129 00129
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
TAEACUNDO 1985

[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****
ED. TERCERO
PRIMARIA

JORNALERO

MARIA PASTORA CUASCOTA CABASCANGO
03 JUNIO 20/07/2004
20/07/2004
REN 01511756

[Fingerprint]

0019 6

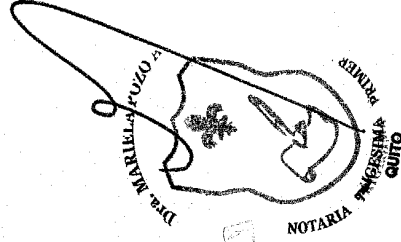
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

033-0005
NUMERO
CUASCOTA CABASCANGO SEGUNDO
CARLOS
PICHINCHA
PROVINCIA
TAEACUNDO
PARROQUIA

1718065814
CEDULA

PEDRO MONCAYO
CANTON

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 050085256-1
 TOAPANTA SEGUNDO RAUL
 COTOPAXI/SAQUISILIL/SAQUISILIL
 04 DICIEMBRE 1958
 001- 0163 00486 M
 COTOPAXI/ SAQUISILIL
 SAQUISILIL 1958

Raúl Segundo Toapanta



ECUATORIANA*****
 DIVORCIADO
 PRIMARIA

 MARIA TOAPANTA
 CAYAMBE
 15/04/2019
 REN 2252957
 15/04/2007
 V4343V4242
 JORNALERO

 FOTOCOPIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CERTIFICADO DE VIGILANCIA
 ECUATORIANA

150-0016
 NÚMERO
 TOAPANTA SEGUNDO RAUL
 COTOPAXI
 PRELIMINAR
 SAQUISILIL
 PARROQUIA

0500852561
 CÉDULA
 SAQUISILIL
 CANTON

20 DE SEPTIEMBRE DE 2007




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL ELECTORADO
 CENTRO DE CIUDADES Y CANTONES

CIUDADANIA NO. 100314059-5
 FERNANDEZ CABASCANGO JUAN CARLOS
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TURIBACHI
 10 JUNIO 1985
 001-0148 00148 M
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO
 TABACUNDO 1985

100314059-5
 0148 00148 M
 001-0148 00148 M

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 PRIMARIA
 NICOLAS FERNANDEZ FERNANDEZ
 MARIA VENTURA CABASCANGO
 IBARRA
 23/12/2003
 REN 0090892
 23/12/2015

V4643V4442

0 0020

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

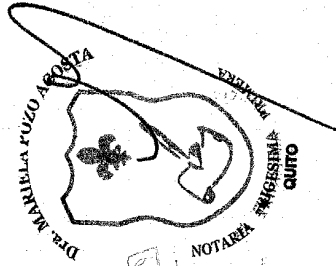
259-0006
 NUMERO
 FERNANDEZ CABASCANGO JUAN CARLOS

1003140595
 Cedula

PICHINCHA
 PROVINCIA
 TABACUNDO
 PARROQUIA

PEDRO MONCAYO
 CANTON

1003140595



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCOT

CEDULA DE CIUDADANÍA NO 171225788-8

PUJOTA CABASCANGO JAIN NESTOR

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TUPIGACHI

07 JUNIO 1971

FECHA DE NACIMIENTOS 0136 00037 M

SEX CIVIL PEDRO MONCAYO

TUPIGACHI

[Signature]

SR. JAIN NESTOR

EDUATORIANAY***** V4443E4442

CASADO MARIA ISABEL CABASCANGO CABASCANGO

PRIMARIA AYUDANTE

JOSE ALBERTO PUJOTA

MARIA DOLORES CABASCANGO

PEDRO MONCAYO 04/04/2008

04/04/2020

REN 2650596

[Signature]

EL GUARBERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

171225788
CEDULA

076-0003
NUMERO

PUJOTA CABASCANGO JAIN NESTOR

PEDRO MONCAYO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA
TUPIGACHI
PARROQUIA

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CANTÓN CHICHA

Ciudadanía No 172147041-5

CHICAIZA CAMPUES SEGUNDO JOSE

PICHINCHA/CAYANBE/CAYANBE

24 DICIEMBRE 1985

001- 0172 00343 M

PICHINCHA/ CAYANBE

CAYANBE 1986

Segundo J. Campues

ECUADORIANO 172147041-5

SOLTERO

PRIMAVERA

JORNALERO

MARCEL CHICAIZA CAMPUES

MARIA ERECLIA CAMPUES

QUITO 01/03/2004

0172/0015

PV 0172681

Pch

0 0021

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CERTIFICADO DE VOTACION

162-0009

NUMERO

CHICAIZA CAMPUES SEGUNDO JOSE

PICHINCHA

PROVINCIA

CAYANBE

PATROQUA

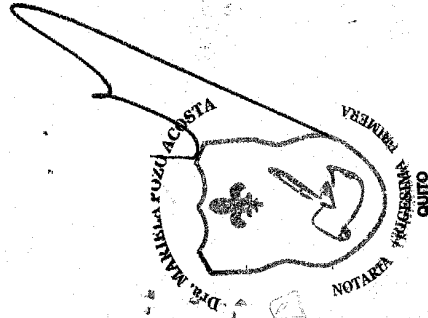
1721470415

CEDULA

CAYANBE

CANTON

Segundo J. Campues



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
 CIUDADANIA N° 171645909-2
 CASCO PAISANO MARIA FABIO LA
 INDEBURA OTAVALEDA/JORDAN

04 FERRERO 1981
 002- 0181 00049 F
 INDEBURA OTAVALEDA
 SAN PABLO

1981

FIRMADO

ECUATORIANA *****
 SOLTERO EMPLEADO
 PRIMARIA
 PERO CASCO
 2014 MARIA PAISANO
 03/06/2004
 03/06/2015
 REN 0107580

PUEBLO DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELEGCCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITuyente
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

150-0016
 NUMERO
 CASCO PAISANO MARIA FABIO LA
 CEDULA
 QUITO
 CANTON

1716459092
 CEDULA
 CASCO PAISANO MARIA FABIO LA
 QUITO
 CANTON

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DE GUATEMALA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES

CIUDADANÍA 100245745 -1

PUJITA CAIZA MILTON LEONARDO
FICHUNCHA/FEDRO MONCAYO TABACUNDO
30 NOVIEMBRE 1977

002- 0072 00272 N
FICHUNCHA/ PEDRO MONCAYO
TABACUNDO 1977

002-0072-00272-1

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 JOSE ALBERTO MUJOTA CABASCANED
 MARIA ISABEL CAIZA INLAGO
 PEDRO MENCIVO
 12/05/2015
 REN 0660068
 FOLIO 10
 PULGAR DERMOTIC

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

005-10603
NUMERO

1002457651

30 DE SETIEMBRE DE 2010

CEBULA

PUIJOTA CAIZA MILITON LEONARDO

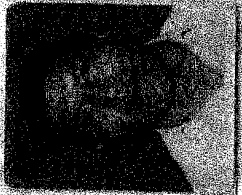
PICHINCHA
PROVINCIA
TUMPEACHI
PARROQUIA

PEDRO MONCAYO
CANTON

Presidente de la Junta

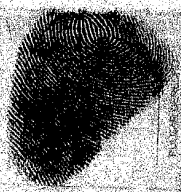
1002457651

CIUDADANIA 170686704-3
 CASTILLO SANCHEZ MANUEL
 PICHINCHA / PEDRO MONCAYO TABACUNDO
 30 DICIEMBRE 1961
 001-1 0043 00003 M
 PICHINCHA / PEDRO MONCAYO
 TABACUNDO 1961



Manuel

ECUATORIANE*****
 CASHO RUBENIA CASTILLO CUELLARIES
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 ALBERTO CASTILLO
 MARIA SANCHEZ
 QUITO 11/09/2014
 11/09/2002
 REN 0256061



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014

289-0001
 NUMERO
 CASTILLO SANCHEZ MANUEL

1706867049
 CELULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 TUPACACHI
 PARROQUIA

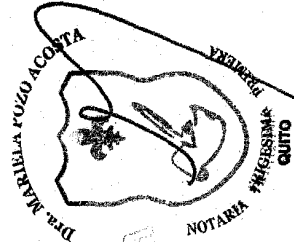
PEDRO MONCAYO
 CANTON



Harold P. Lawrence

000000

Presidente



REPUBLICA DE GUATEMALA
 GUATEMALA
 1001271766
 PUEBLO RURAL NORDOCCIDENTAL / TUPIGACHI /
 23 ENERO 1979
 1001271766 M
 PUEBLO RURAL NORDOCCIDENTAL / TUPIGACHI /
 23 ENERO 1979
 PUEBLO RURAL NORDOCCIDENTAL / TUPIGACHI /
 23 ENERO 1979
 PUEBLO RURAL NORDOCCIDENTAL / TUPIGACHI /
 23 ENERO 1979

REPUBLICA DE GUATEMALA
 GUATEMALA
 1001271766
 PUEBLO RURAL NORDOCCIDENTAL / TUPIGACHI /
 23 ENERO 1979
 1001271766 M
 PUEBLO RURAL NORDOCCIDENTAL / TUPIGACHI /
 23 ENERO 1979
 PUEBLO RURAL NORDOCCIDENTAL / TUPIGACHI /
 23 ENERO 1979
 PUEBLO RURAL NORDOCCIDENTAL / TUPIGACHI /
 23 ENERO 1979

REPUBLICA DE GUATEMALA
 GUATEMALA
 1002717666
 PUEBLO RURAL NORDOCCIDENTAL / TUPIGACHI /
 23 ENERO 1979
 1002717666 M
 PUEBLO RURAL NORDOCCIDENTAL / TUPIGACHI /
 23 ENERO 1979
 PUEBLO RURAL NORDOCCIDENTAL / TUPIGACHI /
 23 ENERO 1979
 PUEBLO RURAL NORDOCCIDENTAL / TUPIGACHI /
 23 ENERO 1979

Handwritten signature

Handwritten mark

Segundo Raúl

SR. SEGUNDO RAÚL TOAPANTA

C.C. 050085256-1

0 0024

[Signature]

SR. JUAN CARLOS FERNANDEZ CABASCANGO

C.C. 700374059-5

[Signature]
ROSA IVIN

SR. JUAN NESTOR PUJOTA CABASCANGO

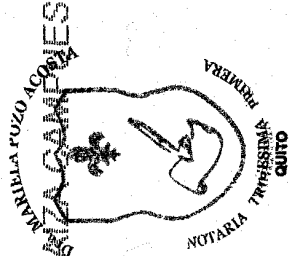
C.C. 171225788-8

[Signature]

[Signature]

SR. SEGUNDO JOSÉ CHICRIZA CAMPEÑES

C.C. 772747047-5



[Signature]

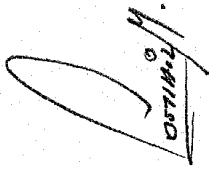
SRTA. MARIA FABIOLA CASCO PAISANO

C.C. 171645909-2

[Signature]

SR. MILTON LEONARDO PUJOTA CAIZA

C.C. 100245765-1



SR. MANUEL CASTILLO SANCHEZ

C.C. 170686704-9


Srta. Maria Irma Cabascango

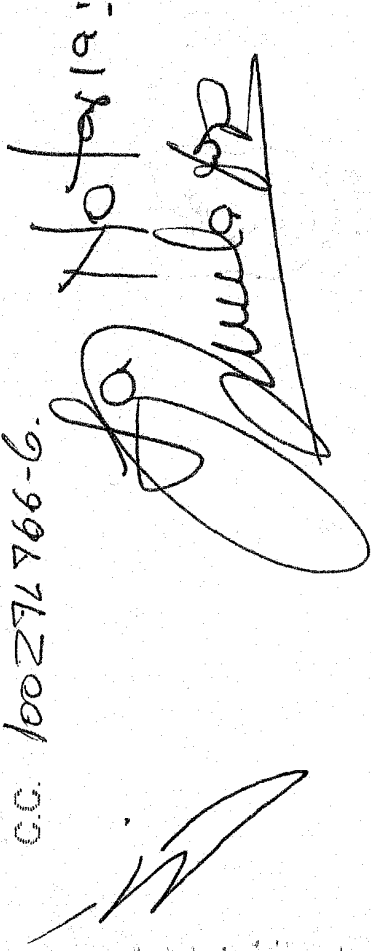
SRTA. MARIA IRMA CABASCANGO CABASCANGO

C.C. 172081782-2

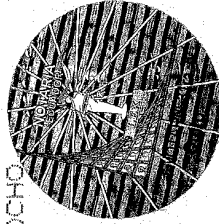


SR. MARCO RODRIGO PUJOTA INLAGO

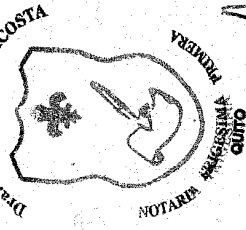
C.C. 100271766-6.


Sr. Maria Puzo Acosta

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE "COMPAÑIA DE CAMIONETAS TURIGACHI S.A.", OTORGADA POR JOSE ROSALINO CABASCANGO CABASCANGO Y OTROS, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTE Y TRES DE JULIO OCHO MIL NOVECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO.




DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON

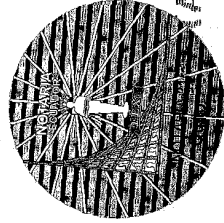


14

204.- Dado cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de compañías en su Resolución número 00.01.00321 de fecha cinco de Agosto del año dos mil ochocientos sesenta y tres, en virtud de la Escritura Pública de constitución de compañía de fecha veintiseis y dos de Julio del año dos mil ochocientos sesenta y tres, la suscripción de la compañía "COMPAÑIA DE CAMIONETAS TURISMO S.A.", cuyo testamento de constitución se encuentra anexo.

Quito, 21 de Agosto del 2008.

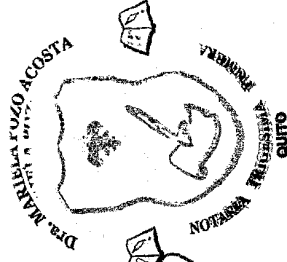
LA NOTARIA



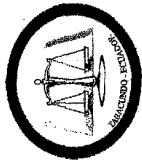
[Handwritten signature]

ORA MARIELA POZO ACOSTA

ARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



0 0025



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Dirección: Calle Bolívar 03-25 y 26 de Septiembre
Telf. 2366 553

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura pública en el:

REGISTRO MERCANTIL,

Tomo: 26,

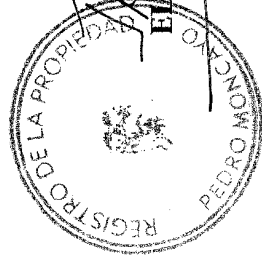
Repertorio(s). 0711-

Fojas: 061,

No. 28.

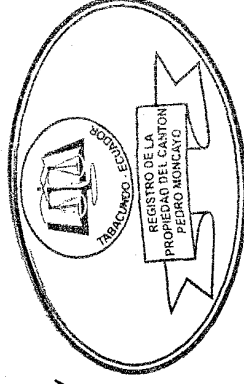
En la cual consta: La **CONSTITUCIÓN** de la "**COMPAÑÍA DE CAMIONETAS DE TUIGACHI**"; aprobada por la superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **08.Q.IJ.003021**, de fecha 04 de Agosto de 2008.- Se archiva la segunda copia, por disposición de la Ley.-

Tabacundo, 18 de Agosto de 2008.



EL REGISTRADOR

Responsable:
Sra. Edilma Torres



0026 0

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0 0027

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

024322

Quito, 22 SET. 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TUPIGACHI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL